

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, martes 27 de setiembre de 1949

Nº 216

2º semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Para los fines del artículo 400 del Código de Trabajo, se avisa a los sindicatos de patronos y a los de trabajadores, que en la sesión de Corte Plena que se celebrará a las catorce horas del día diecisiete de octubre entrante, se procederá a confeccionar las listas de conciliadores y árbitros de los catorce circuitos judiciales de trabajo de la República, formada cada una por diez personas, de las cuales cinco representan a los patronos y cinco a los trabajadores, para el nuevo período.

San José, 21 de setiembre de 1949.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

3 v. 3

## TRIBUNALES DE TRABAJO

CIRCULAR Nº 4

Señores Jueces de Trabajo:

A fin de hacer un estudio sobre el movimiento judicial en materia de Trabajo, este Tribunal desea y les recomienda enviar, dentro de los primeros cinco días del mes venidero y junto al informe ordinario, un detalle numérico de los asuntos entrados en lo que va de este año, clasificados en faltas, accidentes, conflictos de carácter económico social y, de los ordinarios, cuántos son inferiores a setecientos cincuenta colones, a un mil colones, y cuántos exceden esta cantidad.

Con especial ruego, les estimaremos transcribir a los señores Alcaldes de su jurisdicción la presente circular a fin de que rindan el mismo informe, en cuanto les comprenden, y nos remitan la copia dentro del término indicado.

**G. ISAIAS MURILLO**  
Secretario del Tribunal Superior de Trabajo

3 v. 2.

Al indiciado ausente Ramón Zeledón Romero, se le hace saber: que en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social por infracción a su Ley Constitutiva, de conformidad con el inciso 2º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria, apercibido de que si lo omite, será declarado rebelde y la causa seguirá por sus trámites regulares hasta su fenecimiento.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 21 de setiembre de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Secretario.

2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncias

En expediente Nº 4883, *Ernesto Barrantes Canacho*, mayor, casado, agricultor y vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Ismael y Emilio Gutiérrez Hidalgo; y Este, José María Paniagua. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4887, *José María Paniagua Zumbado*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito

de Sarapiquí del Cantón Central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, terrenos baldíos, nacionales; Sur, Ismael y Emilio Gutiérrez Hidalgo, río San Fernando en medio; y Este, lote denunciado por Juan Paniagua. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4882, *José Angel Paniagua Zumbado*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí del Cantón Central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, terrenos baldíos; Sur, denuncia de Juan Paniagua; Este, denuncia de Otilia Fernández; y Oeste, denuncia de Margarita Cerdas Arias. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4878, *Ricardo Campos Abarca*, mayor, casado, agricultor y vecino de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Buena Vista, distrito de Rivas de Pérez Zeledón, de San José. Lindante: Norte, Omer Campos Abarca; Sur, Emma Vargas Durán; Este, baldíos; y Oeste, terrenos indenuciados de la Carretera Panamericana. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4900, *Antonio Flores Araya*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en el distrito del Cañón, de Santa María de Dota, San José, Lindante: Norte, Gilberto Víquez; Sur, José Segura; Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4897, *Fortunato Tencio Zúñiga*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en el distrito de la Cima, del Copey, cantón de Dota de San José. Lindantes: Norte, Pedro Tencio; Sur y Este, baldíos; y Oeste, Dolores Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4894, *Gilberto Víquez Molina*, mayor, casado, agricultor y vecino del Copey, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Cañón, cantón de Dota, provincia de San José. Lindante: Norte, José Ramón Delgado; Sur, denuncia de Antonio Flores; Este, denuncia de José Abel Camacho y baldíos; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4859, *Claudio Fonseca Venegas*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Bella Vista, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de

treinta hectáreas, sito en San Ramón Chiquito, de Savegre, distrito 4º, cantón 5º, de San José. Lindante: Norte, David Calderón Leitón; Sur, baldíos; Este, Miguel Ureña, quebrada en medio; y Oeste, Jeremías Fonseca Venegas. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4860, *Jeremías Fonseca Venegas*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Buena Vista, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Ramón Chiquito, distrito 4º, cantón 5º, de San José. Lindante: Norte y Sur, baldíos; Este, Claudio Fonseca; y Oeste, Roque Rojas Mora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 850, *Miguel Angel Recio Mairena*, soltero, agricultor; *Rosa Mairena Carmona viuda de Recio*, de oficios domésticos; *Martín Bertarioni Alvarado*, casado una vez, minero; *Jorge Bonilla Dib*, soltero, ganadero; y *José Angel Jara Chavarría*, soltero, comerciante; todos mayores y vecinos de Las Juntas de Abangares; y *Antonio Sauma Gazel*, soltero, comerciante, mayor y vecino del mismo lugar, denuncian dos vetas de oro y otros metales, situadas en el punto llamado "La Luz", de Abangares, distrito primero, cantón sétimo de Guanacaste. La primera veta está ubicada en la finca de Rosa vda. de Recio y continúa hacia la finca de Cornelius Milton Dunham, con un rumbo Sureste a Noroeste. Lindante: Norte y Este, propiedad de Milton Cornelius Dunham; y Sur y Este, finca de Rosa Mairena v. de Recio. La segunda veta se encuentra dentro de la finca de Rosa Mairena y se prolonga hacia la finca de Gregorio Flores, con una dirección de Sur a Norte. Lindante: Norte, Este y Oeste, de Rosa Mairena; y Sur, sucesión de Gregorio Flores. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a este denuncia, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 32.10.—Nº 2735.

3 v. 2.

### Remates

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, dos novillas de dos a tres años, con sangre india, dos novillas de dos a tres años, criollas, lecheras; y cinco vacas de tres a ocho años, criollas lecheras. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Rosa Mora Castillo, mayor, casado, agricultor, vecino de Muelle de San Carlos. Servirá de base para el remate la suma de mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 18.00.—Nº 2760.

3 v. 2.

A las catorce horas y treinta minutos del cuatro de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, diez bueyes de tres a ocho años de edad, de más de cincuenta pulgadas. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Juan Vega Wells, mayor, casado, agricultor, vecino de La Cruz de Liberia, y servirá de base para el remate la suma de mil quinientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 15.00.—Nº 2759.

3 v. 2.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del seis de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, cuarenta y

cinco novillos criollos, de tres a ocho años de edad, en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Virgilio Angulo Reyes, mayor, casado, agricultor, vecino de Bolsón de Santa Cruz, y servirá de base para el remate la suma de ocho mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. C 15.00.—Nº 2758.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del veinte de octubre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, en el mejor postor y por las bases que se dirán, los derechos que se relacionan así: sobre la finca número siete mil doscientos sesenta y cinco del Partido de Heredia, tomos novecientos once y cuatrocientos cincuenta y seis, folios quinientos noventa y tres, y trescientos cuarenta, asiento cuarenta y cuatro, sita en Santo Domingo de Heredia, mide tres manzanas, terreno parte de potrero, parte de cafetal y parte de caña. Linda: Norte, sucesión de Eduardo Benavides y río Las Bermúdez en medio, ídem de Ramón Villalobos; Sur, ídem de Antonio y Francisco Sánchez; Este, ídem de Mercedes Sánchez; y Oeste, ídem de Feliciano González. En esta finca tiene Juliana Benavides Zamora, un derecho equivalente a las dos quintas partes, sea de noventa y un colones, cincuenta y seis céntimos, proporcional a nueve mil colones, en que se valoró la finca. Sobre la finca número ocho mil quinientos sesenta y siete, del mismo Partido, tomo ciento treinta y tres, folio trescientos treinta y seis, asiento seis, que es terreno cultivado de café, sito en el distrito cuarto de Santo Domingo, cantón tercero de Heredia. Linda: Norte, sucesión de Antonio León, hoy de Eduardo Benavides; Sur, ídem de Rosario León; Este, de Ramón Zamora y Pedro León; y Oeste, José Elizondo. Mide como una manzana y media, más bien más que menos. En esta finca tiene la misma Juliana Benavides Zamora un derecho a las dos quintas partes, sea a doscientos colones. Sobre la finca nueve mil setecientos ochenta y uno que es terreno de café, con una casa que mide catorce metros, doscientos doce milímetros de largo por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho. Sita en el distrito primero, cantón tercero de Heredia. Linda: Norte, calle en medio, con Francisco Madrigal y María Zúñiga; Sur, ídem de Valerio León, Lorenzo León y Manuel Benavides; Este, ídem de Manuel Benavides; y Oeste, ídem de Valerio León, Francisca Ramírez y Juan Bolaños, calle en medio con los últimos. Mide el solar, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de largo, por treinta metros, noventa y seis milímetros de ancho. En esta finca tiene la indicada Juliana, un derecho de cincuenta colones, proporcional a quinientos colones, en que se valoró. Se rematan esos derechos de la citada Juliana, por haberse ordenado en juicio ejecutivo de Luisa Villalobos Villalobos, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo de Heredia, contra Carlos Alberto Zamora Chacón, mayor, soltero, mecánico y vecino de Santo Domingo de Heredia, y Juliana Benavides Zamora, mayor, soltera, vecina de Santo Domingo de Heredia.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 67.20.—Nº 2752.

3 v. 3.

A las diez horas del trece de octubre entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios ciento ochenta y nueve y siguiente, del tomo mil doscientos cincuenta y seis, asientos uno y cinco de la finca número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, que se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, una de bahareque y techo de zinc y otra de ladrillo mixto y madera, techada también con zinc, situada en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle pública con un frente de treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, de Lia Peralta de Vargas y lote vendido a Juanita Morales Hernández; Este, calle pública, con un frente de sesenta y un metros, veinticinco centímetros; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros. El citado lote vendido mide veinticinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. El lote de finca descrito pertenece a Elena Ortega Ortega de Marín, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos seis mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento dieciocho, del tomo dos-

cientos sesenta y seis, la expresada Elena Ortega hipotecó el resto de finca descrita a Carlos Piedra Chacón, mayor, viudo de primeras nupcias, agricultor y de este vecindario, y renunció los trámites del juicio ejecutivo y convino en que se remate la finca con la base de seis mil colones. Al margen de la finca descrita se encuentra anotado el documento presentado al Diario, asiento quinientos cincuenta y cuatro, tomo ciento noventa y cuatro, el cual asiento se refiere a mandamiento de este Juzgado anotando demanda sobre efectividad de una venta y otros extremos, establecida por Juan Bautista Alfaro Villanea contra Elena Ortega Ortega, con respecto a fincas de Cartago. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor Piedra Chacón contra la señora Ortega, con la base de seis mil colones.—Juzgado Civil, Cartago, 14 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C 55.20.—Nº 2746.

3 v. 3.

A las nueve horas del veinte de octubre entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor y con la base de tres mil colones, un autobús de servicio público, placas Nº 5588, motor marca "Chevrolet" D.E.A. 518655, modelo 46, con capacidad de dos y media toneladas, libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por el Licenciado Miguel Antonio Blanco Montero contra Luis Palma Salas; ambos mayores, solteros, abogados el primero y empresario el segundo, vecinos de San José y Santa Bárbara de Heredia, respectivamente.—Juzgado Civil, Puntarenas, 20 de setiembre de 1949. Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 19.35.—Nº 2789.

3 v. 2.

### Títulos Supletorios

José Joaquín conocido también por Joaquín Alberto Ugalde López, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Pedro de Poás, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de agricultura de cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, sito en San Juan de Poás, distrito segundo, cantón octavo de Alajuela. Lindante: Norte, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez y Luis Artavia García; Sur, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez y Orfilia Gamboa Cedeño; Este, y Oeste, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez. No tiene gravámenes, vale cinco mil colones y lo hubo por herencia en mortal de José Ugalde García. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 21.75.—Nº 2698.

3 v. 3.

Francisco Morera Bolaños, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Carlos, con cédula de identidad número ciento nueve mil, quinientos cincuenta y cinco, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de bananal y repastos, situado en Los Chiles de Aguas Zarcas, distrito cuarto, cantón décimo de la provincia de Alajuela, colindante con las siguientes propiedades: Norte, Gaspar Carvajal Soto; Sur, Celso Alvarado Zúñiga y Francisco Camacho Cabezas; Este, tercer brazo del río Aguas Zarcas; y Oeste, Juan Bastos Marín. Mide cuarenta y siete hectáreas, ocho mil sesenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y lo compró a Juan Morera Vindas, quien lo poseyó por más de doce años en forma pública, continua y pacífica, como propietario. Vale mil colones y no tiene título inscrito ni inscribible. Concédese a todos los interesados en este inmueble, especialmente a los colindantes mencionados, treinta días de término, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren.—Juzgado Civil, San Ramón, 16 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 29.40.—Nº 2743.

3 v. 1.

Daisy Ocampo Saborío, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Alajuela, en su nombre y como cesionaria de Eloy Rodríguez Arguedas, mayor, casado, dentista, con cédula de identidad número treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro, vecino de Alajuela, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, un terreno dedicado a cría y engorde de ganado, cultivos de arroz, caña de azúcar y banano, situado en Bijagual de Aguas Zarcas de San Carlos, distrito cuarto, cantón décimo de Alajuela, colindante con las siguientes propiedades: Norte, Jeremías Quesada Jiménez; Sur, Oscar Rodríguez Arce; Este, calle pú-

blica en medio, a la que mide novecientos treinta metros sesenta y nueve centímetros. Luis Rodríguez Salas; y Oeste, Walter Buvert Villalobos, Benedito Rojas Rojas y José Angel Pérez Morera. Mide doscientas veinticuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y lo compró su cedente a Fernando Rodríguez Rodríguez, hace más de doce años, poseyéndolo desde entonces continua, pública y pacíficamente como propietario. Vale diez mil colones y no tiene título inscrito ni inscribible. Concédese a todos los interesados en este inmueble, especialmente a los colindantes mencionados, treinta días de término, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren. Juzgado Civil, San Ramón, 9 de setiembre de 1949. José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 36.15.—Nº 2790.

3 v. 1.

Roger López Solano, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Sangredado de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca dedicada a la agricultura, vecino de Sangregado de Tilarán, solicita dora, tercero del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Mide alrededor de doscientas cincuenta hectáreas, de ellas cultivadas unas cincuenta de pastos naturales, como cien corresponden a sitios para ganadería, unas cincuenta de potreros de repastos gigante y janeiro, treinta de montaña y veinte dedicadas a la agricultura. Linda: Norte, Bartolo Ruiz Chavarria, Irma Murillo Murillo, Alejandro Rodríguez Sánchez y, río Corinto en medio, el titular; Sur, Bartolo Ruiz Chavarria y, río Arenal en medio, Carmen Mejías Blanco; Este, el titular, parte quebrada en medio, y río Arenal en medio, Juan Peñaranda Calvo; y Oeste, Ambrosio Murillo Murillo y Bartolo Ruiz Chavarria; está libre de gravámenes; la hizo por su propio esfuerzo; la ha poseído por más de diez años y los actos de posesión han consistido en cultivos de granos, siembra de potreros y actividades ganaderas principalmente. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srio. Interino.—C 33.30.—Nº 2768.

3 v. 1.

Antonio Solano Calvo, mayor, soltero, agricultor, vecino de Sábalo de Tierras Morenas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de potrero y montaña, con una casa y un rancho para peones en él ubicados, situado en Sábalo, distrito de Tierras Morenas, sexto del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, con el titular; Sur, Ramón Molina; Este, Edgar Alvarez Brenes, parte quebrada en medio; y Oeste, Ramón Molina. Mide diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. La hizo por su propio esfuerzo; ha ejercido posesión decenal por medio de trabajos agrícolas; está libre de gravámenes. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 20 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srio. Interino.—C 23.25.—Nº 2766.

3 v. 1.

Hermínio Rodríguez González, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cabeceras de Cañas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que se compone de dos lotes contiguos, dedicados a la ganadería, situados en Las Nubes de Cabeceras de Cañas, distrito de Quebrada Grande, segundo del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Mide ciento treinta hectáreas, tres mil ochocientos diez metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, divididas así: ochenta de potreros naturales, veinte de repastos, quince de agricultura y resto de montaña. Linda: Norte, José Ramírez Quirós, camino en medio, y sin camino Juan Hernández Hernández y Ovidio Rodríguez González; Sur, Omar Rodríguez González, y quebrada en medio, Mario Muñoz Navarro y Leovigildo Rodríguez Ramírez; Este, Rafael Barquero Huertas; y Oeste, parte quebrada en medio, José Artavia Ramírez, José Ramírez Quirós y Antonio Rivera. La hizo por esfuerzo propio; hay en ella alrededor de ochenta cabezas de ganado y la ha venido poseyendo en forma quieta, pública y pacífica, desde hace más de diez años; está libre de gravámenes. Vale setecientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, ci-

base a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 20 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srío. Interino.—C 33.30.—Nº 2767.

3 v. 1.  
Santos Alfaro Fuentes, mayor, soltero, agricultor, de Santiago Oeste de este cantón, solicita se ordene inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, por poseerlo como dueño por más de diez años, de un terreno cultivado de café, con una casa de adobes, techo de teja de barro, que mide trece metros, sesenta centímetros de frente por trece metros, setenta y cinco centímetros de fondo, sita en Santiago Oeste, distrito quinto, cantón primero de Alajuela; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Rafael Rojas Castillo; Este, Micaela Arrieta Quirós; Sur, camino en medio, con un frente de cincuenta y siete metros, noventa centímetros; y Oeste, del solicitante; en sustitución de dos derechos: uno de cien colones, proporcional a doscientos colones en que se valoró la casa de habitación, y otro, de cuatrocientos colones, proporcional a setecientos colones, en que se valoró la finca doce mil quinientos veinticinco, tomo cuatrocientos sesenta y siete, folio cuatrocientos noventa y uno, asiento trece. El inmueble, valor nueve mil colones, lo hubo por compra a Juana Fuentes Rojas y está libre de gravámenes. Con treinta días de término se cita a todos los que se crean con derechos en esta localización de derechos, para que los hagan valer.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—C 34.80.—Nº 2776.

3 v. 1.  
Omar Castro Bolaños, mayor, soltero, comerciante, vecino de Miramar de Puntarenas, con cédula de identidad número 76.192; promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: terreno de repastos naturales y chaguíte, con tres casas o ranchos pajizos, de cuatro por cuatro metros, situada en San Isidro de Montes de Oro, cantón cuarto, distrito tercero de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, Manuel Ramírez Delgado y Jesús Ramírez Barrantes; Sur, José Miranda Chavarría y Juan Segura Soto; Este, María Segura Soto; y Oeste, Francisco Cascante Guevara. Mide 49 hectáreas y 3910 metros cuadrados, totalmente cercada de alambre de púas a tres hilos. Lo hubo por compra a Manuel Ovarés Alpizar, quien la poseyó por más de quince años y quien le transmite la posesión quieta, pública y pacíficamente. No tiene cargas reales. Que no trata de evadir la tramitación de ningún juicio de sucesión. Que lo estima en novecientos colones. Consiste la explotación del terreno, en siembras, cultivando el chaguíte y cuidando los repastos. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1949.—Juan Jacobo Lúis Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—C 33.90.—Nº 2777.

3 v. 1.  
José Ambrosio Acuña Chavarría, mayor, soltero, agricultor, vecino de Quebrada Grande de este cantón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rústica denominada «Nueva Orleans», situada en Colonia Mayorga, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Guanacaste, compuesta de montaña, desmonte y un rancho construido en el extremo Norte, que sirve de casa de habitación, y con una cabida de setenta y seis hectáreas, mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, y linda por el Norte, río Mechas en medio, Rafael Pichardo Rodríguez; Sur, propiedad de Bartolo Escoto Salgado; Este, propiedad del mismo Bartolo Escoto Salgado; y Oeste, el mismo Bartolo Escoto Salgado, como se ve del plano presentado, la ha poseído por más de diez años, quieta, pública y pacíficamente, a título de dueño; no tiene gravámenes y estima su valor en mil colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, Gte., 14 de setiembre de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Secretario.—C 30.30.—Nº 2751.

3 v. 1.  
Elsa, viuda, Isabel, soltera, Rodrigo, casado y Buenaventura, soltero, mayores, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres, vecinos de Tibás, todos Masis Durán, solicitan información posesoria a fin de rectificar la medida de la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo

setecientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, número cuarenta y seis mil quinientos seis, asientos tres y cuatro y folio doscientos nueve, mismo tomo, que es solar inculto con una casa de habitación en él ubicada, sito en San Juan de Tibás, distrito primero, cantón trece de San José. Mide según plano presentado, setecientos cuarenta y tres metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Filadelfo Masis; Sur y Este, Juana Durán (sucesión); y Oeste, carretera a San Juan de Tibás, con un frente de veintinueve metros, diez centímetros. Vale cinco mil ochocientos colones, no tiene gravámenes. La adquirieron por herencia en la mortual de Angelina Durán Rodríguez. Se cita y emplaza a los que se crean con derecho, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 27.75.—Nº 2702.

3 v. 1.  
Avelino Arias Álvarez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: terreno cultivado de agricultura, potrero, tacotales, bananos y montaña, con un rancho en él ubicado, situado en Arenal, distrito de Tronadora, tercero del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, con quebrada en medio, Gonzalo Castro Arias; Sur, quebrada en medio, Adolfo Solano Murillo, Jovel Campos Arias y Manuel Castro Barrantes; Este, Adolfo Solano Murillo y quebrada en medio, Manuel Castro Barrantes; y Oeste, Avelino Álvarez Arias. Mide aproximadamente unas sesenta hectáreas. La hubo de Custodio Castro Arias, quien la poseyó por más de diez años, en forma quieta, pública y pacífica; está libre de gravámenes. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 20 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srío. Interino.—C 25.50.—Nº 2769.

3 v. 1.  
Julián Murillo Castro, mayor, casado una vez, agricultor, vecino del Líbano de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de agricultura, tacotales, potrero y montaña, situado en Río Chiquito, distrito de Quebrada Grande, segundo del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Napoleón Arguedas, quebrada en medio; Sur, José López; Este, Noé Murillo; Oeste, Juan Vega. Mide aproximadamente cuarenta hectáreas. La adquirió de Luzmilda Valerio Barquero y viene poseyéndola en forma quieta, pública y pacífica por más de diez años. Vale mil colones. Con treinta días de término a partir de la publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srío. Interino.—C 21.15.—Nº 2770.

### Convocatorias

Se convoca a los acreedores y demás interesados en la quiebra de *Hermínio Castro Corrales*, mayor, casado, comerciante, vecino de San Ignacio de Acosta, a una junta que se verificará en este Juzgado a las quince horas del cuatro de octubre entrante, para el examen y reconocimiento de créditos, nombramiento de curador propietario y suplente definitivos, y a fin de que conozcan de la solicitud presentada, tendiente a que se autorice la venta de las mercaderías embargadas.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 15.00.—Nº 2742.

3 v. 3.  
Convócase a los herederos e interesados en mortual de *Custodio Rodríguez Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Palmares, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del once de octubre de este año, para que conozcan del inventario y avalúo practicado en autos.—Juzgado Civil, San Ramón, 10 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—C 15.00.—Nº 2739.

3 v. 3.  
Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Mercedes Rodríguez Benavides* y *José Castro Hidalgo*, quienes fueron mayores, cónyuges, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del seis de octubre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de San Ramón, 17 de setiembre de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srío.—C 15.00.—Nº 2738.

3 v. 3.  
Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *María Falias Mora*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guaitil de

Acosta, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del siete de octubre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—Nº 2723.

3 v. 3.  
Convócase a las partes en la mortual de *Rigoberto González Rodríguez*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Atenas, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del once del entrante octubre, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil, Heredia, 19 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 2784.

### Citaciones

3 v. 2.  
Cito y emplazo a herederos e interesados en la mortuoria de *Ernesto Fonseca Lara*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Bolsón de Santa Cruz de Guanacaste, para que dentro de tres meses se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. La señora Clemencia Brenes Moraga aceptó el cargo de albacea provisional. Juzgado Civil y Penal, Santa Cruz, Gte., 20 de setiembre de 1949.—Marco A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2750.

### Avisos

Se hace saber: que por auto de siete horas del once de setiembre del año próximo pasado (1948), fué decretado el depósito provisional del menor *Rafael Angel Moya*, único apellido, por ley *Moya Fuentes*, en los señores *Arturo Calderón Ramírez* y *Joaquín Montero*, único apellido, quienes por acta de diez horas y diez minutos del dieciséis de agosto último, aceptaron y juraron el cargo. Los interesados concurren en demanda de sus derechos dentro de treinta días contables a partir de la publicación del primer edicto.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.

3 v. 2.  
A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, *León Montoya Hernández*, mayor, soltero, estudiante de derecho y vecino de esta ciudad, se decretó el depósito provisional del menor *Marco Tulio Monterrosa Aguilar*, de seis años y dos meses de edad, en el señor *Benjamín Chacón Barquero*, mayor, casado, jornalero, vecino de Santo Domingo de Heredia. Citase a todos los interesados en el referido depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.

3 v. 2.  
A *Noemy Zúñiga Aguilar*, se hace saber: que en ordinario establecido por *Mario Pardo Castro* contra ella, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las diez horas y diez minutos del siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se concede a la demandada el medio término de ley para que conteste la demanda, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de setiembre de 1949.—El Notificador, Aurelio Picado G.—C 10.00.—Nº 2787.

### Edictos en lo Criminal

2 v. 2.  
Con ocho días de término citase al señor *Orlando Arias Saborío*, mayor, soltero, barbero, vecino últimamente de San Gabriel de Goicoechea, para que se presente en este Despacho, con el dictamen médico que le entregó, vertido por el Doctor *José Angel Coto Garbanzo*, este facultativo, y así agregarlo a los autos en sumaria que instruyo por el delito de lesiones en su perjuicio contra *Omar Murillo González*, y para un nuevo reconocimiento por así haberlo manifestado dicho Doctor.—Alcaldía de Goicoechea y cantón de Tibás, 19 de setiembre de 1949.—Ant. Rojas L. J. Pablo Rojas L., Srío.

2 v. 2.  
Para los efectos del artículo 705, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se hace saber que el reo *Julio Fuentes García* o *García Fuentes*, (a) "El Toro", fué condenado entre otras penas a la suspensión de cargos y oficios públicos con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la pena principal (un año de prisión), en sentencia dictada por esta autoridad en causa que se le siguió al susodicho reo por hurto en daño de *Oscar Herrera Chaves* y confirmada por el Juzgado de Cañas a las catorce horas del veinticuatro de agosto próximo pasado.—Alcaldía de Cañas, Gte., 19 de setiembre de 1949.—M. Sabatini G.—A. Mojica, Srío.

2 v. 2.

Al testigo Severino Obando Obando, vecino que fué de este cantón, de actual residencia ignorada, se cita y emplaza para que dentro del término de diez días se presente a esta Alcaldía a declarar en sumaria contra Napoleón Zúñiga Zúñiga, por estafa en daño de Natividad Obando Obando, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alcaldía Segunda de Nicoya, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Juan Monge Rodríguez.—Benjamín J. Fernández, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que al reo Roque Valverde Fallas, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de San Juan de Dios de este cantón, hijo legítimo de Miguel Valverde Rojas y de Eduvigis Fallas Barbosa en la causa por lesiones que se siguió en su contra y en que fué ofendido Misael Mesén Jiménez, fué condenado por esta Alcaldía y confirmado por el Juez Primero Penal a quedar suspendido del ejercicio de todo oficio, empleo, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal que fué fijada en dos meses de prisión.—Alcaldía de Desamparados, 20 de setiembre de 1949.—José Luis Pujol P.—Mario Bonilla H., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a dos personas que conozcan al inculcado Gilberto Montoya Valverde, y una que conozca a Vicente González Sancho, a fin de que comparezcan dentro de ese término a rendir declaraciones sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación, dos, con el citado Montoya y una, con el referido González, para la sumaria que se les sigue por el delito de estafa en perjuicio de José Antonio Méndez Vargas.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 16 de setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término citase al inculcado Bolívar Fernández Monge, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, nativo y últimamente vecino de San Miguel de Desamparados, hijo legítimo de Lisimaco Fernández y Sideria Monge, de quien se ignoran demás calidades y su vecindario actual, para que se presente en esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que se le sigue por el delito de hurto o robo, cometido en Colima de Tibás, en perjuicio de Carlos Alberto Soto Salazar, apercibido de que si omite a comparecer dentro de dicho término, será declarado reo rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si esto procediera, la sumaria seguirá su instrucción sin su intervención y su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 10 de setiembre de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 2.

Al inculcado Richard Kraft Fritz, de cuarenta y dos años de edad, casado, capitán de barco, norteamericano, vecino últimamente de Puntarenas y de domicilio actual desconocido, se le hace saber: que en causa que se instruye en su contra por el delito de contrabando, previsto en el inciso 2º del artículo 213 del Código Fiscal, se encuentran el auto y resolución que en lo conducente y literalmente dicen: «Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las diecisiete horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve... Los anteriores hechos son suficientes para tener por demostrada la existencia del delito de contrabando, previsto en el inciso 2º del artículo 213 del Código Fiscal, y sancionado con pena de multa por una suma igual al doble de los derechos defraudados, sean cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones, veintiocho céntimos, o prisión de dos años y medio a seis años en el artículo 218 del citado Código Fiscal. Y como esos mismos hechos dan mérito para atribuirle al reo la comisión del delito ese, con base en los artículos 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento de Richard Kraft Fritz como autor del delito de contrabando en perjuicio de la Hacienda Pública. Librese orden de captura. Si no hubiere apelación, trascribáse al Superior.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.»—«Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las trece horas y treinta minutos del trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose el domicilio del reo Richard Kraft Fritz, cítesele por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial», a fin de que en el término de doce días comparezca a este Despacho a ponerse a derecho, advertido de que de no hacerlo así, será declarado

rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y el juicio seguirá sin su intervención.—Fernando Coto. C. Saravia, Srio.»—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 13 de setiembre de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al inculcado Marco Tulio Guillén Aguirre, mayor de edad, soltero, nativo y vecino que fué de San José, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra él y otros se instruye en este Despacho, por el delito de robo en perjuicio de Carlos Alberto Vives Mora, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciere.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de setiembre de 1949.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

2 v. 2.

Al inculcado Jorge Solís Guillén, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra y de otros, por el delito de estafa en perjuicio de Emérita Morales Méndez, se ha dictado la resolución que dice así: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece y media horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Arróguese el suscrito el conocimiento de la presente sumaria; y estando terminada la instrucción, se confiere audiencia por tres días al señor Agente Fiscal y demás partes acerca del fondo de la misma.—Edgar Obregón L.—S. Limbrick V., Srio.»—Alcaldía Primera Penal, San José, 13 de setiembre de 1949.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza a Alvaro Zumbado González (a) «Pelón», soltero, ex-Agente Principal de Policía de Sierpe de este cantón, ignorándose demás calidades por ser ausente, para que dentro de ese lapso comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de lesiones en daño de José Inés Galagarza Gutiérrez, apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere, será declarado rebelde y la causa se seguirá; sin su intervención. Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 14 de setiembre de 1949.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.

2 v. 2.

A Rodrigo Villalobos González, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en daño de Fausto Barquero Madrigal, se encuentra el auto que dice: «Juzgado Penal, Heredia, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Audiencia por tres días a las partes.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.»—Juzgado Penal, Heredia, 19 de setiembre de 1949.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.

2 v. 2.

Al inculcado William Grant Spillman Hockett, se le hace saber: que en causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de estafa cometido en perjuicio de Isabel Velásquez Díaz Granados, han sido dictados el auto de prisión y enjuiciamiento y el auto, que en lo conducente el primero y literalmente el segundo, dicen: «Juzgado Segundo Penal, San José, a las catorce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente sumaria se ha seguido de oficio, en virtud de acusación establecida por la ofendida, contra William Grant Spillman Hockett, norteamericano, piloto aviador, casado una vez y de actual paradero ignorado; Edgar Bonilla Aubert, de cincuenta años de edad, casado, contabilista, nativo y vecino de esta ciudad; y Mike Jaikel Israel, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, nativo de Estados Unidos de Norte América y de este vecindario, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Isabel Velásquez Díaz Granados, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Han intervenido como partes, además de los inculcados, los Licenciados Gonzalo Salazar Herrera, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, en su carácter de defensor de Spillman Hockett; el Licenciado Alejandro García Arguedas, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad, como defensor del inculcado Bonilla Aubert y el Licenciado Eitel Soley Carrasco, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, defensor de Jaikel Israel; la ofendida Isabel Velásquez Díaz Granados en su carácter de acusadora y el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... Por tanto: de conformidad con las

razones y leyes citadas, se decreta el enjuiciamiento y la prisión contra el indiciado William Grant Spillman Hockett como autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Isabel Velásquez Díaz Granados de Guerra. Una vez firme este auto, expídase orden de captura contra el enjuiciado. Notifíquese la misma al señor Director de la Cárcel de Varones de esta ciudad. Si esta resolución no fuere recurrida dentro del término legal, transcribáse íntegramente al Superior, Sala Segunda Penal de la Corte. Se sobresee definitivamente en favor de los inculcados Mike Jaikel Israel, Edgar Bonilla Aubert y William Grant Spillman Hockett, por el delito de estafa a que se refiere el inciso 17 del artículo 282 del Código Penal, comprendido en la acusación y en contra de la misma ofendida Isabel Velásquez Díaz Granados. Consúltese este auto con el Superior, Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, si no fuere recurrido. Se declara que los miembros de la Junta Directiva de la T.A.N. (Transportes Aéreos Nacionales, Sociedad Anónima) no están obligados a la reparación civil y solidaria con el procesado Spillman Hockett. Se declara sin lugar la gestión del inculcado Jaikel Israel para que se mande a abrir proceso por acusación calumniosa.—Gonzalo Sanabria.—M. Villalobos R., Prosrío.»—«Juzgado Segundo Penal, San José, a las diez horas del día trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado William Grant Spillman Hockett, de conformidad con los artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales, se le conceden a dicho reo doce días de término para que comparezca a someterse a juicio, bajo apercibimientos de ser juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Excítase a todos a manifestar el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto en el «Boletín Judicial» e insértese el auto anterior de prisión y enjuiciamiento.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.»—Juzgado Segundo Penal, San José, 16 de setiembre de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Jorge Serrano, de quien se ignoran su segundo apellido y demás calidades, pero que se sabe que actualmente reside en la Zona Sur del país, para que dentro de ese término comparezca en este Despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue a Carlos Vargas Parajeles, Bolívar Fernández Monge y él, por hurto en perjuicio de Elena Alfaro de Muñoz; se le apercibe que si no comparece dentro del término dicho, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado caso de que proceda.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 20 de setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a Manuel Díaz, de segundo apellido ignorado y a Antonio Chavarría Leiva, ambos de calidades y vecindario ignorados, pero que fueron últimamente vecinos de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezcan en este Despacho a someterse a juicio, en la sumaria que se les sigue por estafa en perjuicio de Hilma Pacheco Mora, advertidos de que si no comparecieren, serán juzgados en rebeldía con las consecuencias de ley. Se excita a todos los particulares a manifestar el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a capturar a los inculcados o a ordenar su captura. Publíquese este edicto una vez en el «Boletín Judicial».—Alcaldía Tercera Penal, San José, setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.

## IMPRENTA NACIONAL

### AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Oficina de los DIARIOS OFICIALES se encuentra a la venta el Tomo de Sentencias de la Corte de Casación correspondiente al segundo semestre de 1948, al precio de cinco colones el ejemplar. (C\$5.00).

San José, 24 de setiembre de 1949.

LA DIRECCION.